



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/725
17 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 99 del programa

APLICACION DE LAS DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión

Relatora: Sra. Irene FREUDENSCHUSS-REICHL (Austria)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado:

"Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo:

- a) Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa;
- b) Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
- c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias"

y asignárselo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 36^a a 43^a, 46^a y 47^a, los días 19, 23, 24, 26 y 29 de noviembre y 3, 9 y 10 de diciembre de 1993. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/48/SR.36 a 43, 46 y 47) figura una relación de los debates de la Comisión sobre el tema. También se señala a la

atención el debate general de la Comisión en sus sesiones tercera a octava, los días 8 y 11 a 13 de octubre (véase A/C.2/48/SR.3 a 8).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea General sobre arreglos institucionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/48/442);

b) Nota del Secretario General sobre el Comité Intergubernamental de Negociación de una convención marco sobre el cambio climático (A/48/563);

c) Carta de fecha 28 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia por la que se transmitía el comunicado de prensa emitido por el Comité Ministerial Permanente para la Cooperación Económica del Movimiento de los Países No Alineados en su reunión celebrada en Bali (Indonesia), del 10 al 13 de mayo de 1993 (A/48/182);

d) Carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el documento final de la Tercera Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (A/48/291-S/26242);

e) Carta de fecha 27 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el Comunicado Conjunto de la 26ª Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (A/48/294-S/26247);

f) Carta de fecha 11 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de las Bahamas ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el comunicado de la 14ª Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe (A/48/309);

g) Carta de fecha 9 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas por la que se transmitía la Declaración Final de la reunión del Comité Ministerial Permanente para la Cooperación Económica del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia), del 10 al 13 de mayo de 1993 (A/48/338);

h) Carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas por la que se transmitían los documentos aprobados por la 21ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (A/48/396-S/26440);

i) Carta de fecha 9 de septiembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Granada ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el texto del comunicado publicado por la decimonovena reunión del Comité Permanente de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad del Caribe (A/48/401);

j) Carta de fecha 22 de septiembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia por la que se transmitía la declaración conjunta aprobada por los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes, y por Azerbaiyán, Georgia y Moldova sobre protección del medio ambiente (A/48/427);

k) Carta de fecha 6 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas por la que se transmitía la declaración emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 en su 17ª reunión anual (A/48/485);

l) Carta de fecha 21 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el documento final de la reunión sobre la lucha contra los acrídidos celebrada en Argel el 27 de septiembre de 1993 (A/48/552);

m) Carta de fecha 15 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Bangladesh ante las Naciones Unidas por la que se transmitía la declaración aprobada en la Reunión Ministerial de los países menos adelantados, celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 1993 (A/C.2/48/4);

n) Carta de fecha 4 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el Plan urgente para la lucha contra los acrídidos, elaborado en la reunión especial de los países del Sahel y el Magred sobre la situación en materia de acrídidos que tuvo lugar en Túnez (Túnez) los días 1º y 2 de septiembre de 1993 (A/C.2/48/6);

o) Carta de fecha 16 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/C.2/48/10);

p) Carta de fecha 22 de noviembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/C.2/48/11).

Tema 99 a). Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa

a) Nota del Secretario General sobre la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa (A/48/226 y Add.1);

b) Carta de fecha 28 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el Comunicado de Limassol, aprobado por la Reunión de Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth que tuvo lugar en Limassol (Chipre) del 21 al 25 de octubre de 1993 (A/48/564).

Tema 99 b). Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (A/48/36)¹;

b) Carta de fecha 28 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el Comunicado de Limassol, aprobado por la Reunión de Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth que tuvo lugar en Limassol (Chipre) del 21 al 25 de octubre de 1993 (A/48/564).

Tema 99 c). Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y la poblaciones de peces altamente migratorias

a) Informe del Secretario General (A/48/479).

4. En la 36ª sesión, el 19 de noviembre, hicieron declaraciones el Secretario General Adjunto de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible y el Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Oficina de Asuntos Jurídicos (véase A/C.2/48/SR.36).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.2/48/L.38

5. En la 41ª sesión, celebrada el 26 de noviembre, el representante de Colombia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución titulado "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" (A/C.2/48/L.38).

6. En la 47ª sesión, el 10 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Leandro Arellano Resendiz (México) informó a la Comisión de los resultados de las consultas oficiosas celebradas sobre la Convención Marco, y revisó oralmente el párrafo 1 de la parte dispositiva suprimiendo, en la primera línea, la frase "de conformidad con las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", e insertando, al final del párrafo, la siguiente frase: "con sujeción a las disposiciones aplicables de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático".

¹ Se publicará en forma definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/48/36).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.38, revisado oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 29, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de decisión A/C.2/48/L.41

8. En la 46ª sesión, el 9 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Leandro Arellano Resendiz (México) presentó un proyecto de decisión titulado "Informes solicitados por la Asamblea General en sus resoluciones 42/186 y 42/187" (A/C.2/48/L.41).

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/48/L.41 sin someterlo a votación (véase el párrafo 30).

C. Proyecto de resolución A/C.2/48/L.46

10. En la 42ª sesión, el 29 de noviembre, el representante de Colombia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución titulado "Difusión de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (A/C.2/48/L.46).

11. En la 46ª sesión, el 9 de diciembre, el Vicepresidente, Sr. Leandro Arellano Resendiz (México), informó a la Comisión de los resultados de consultas oficiosas que se habían mantenido sobre el proyecto de resolución.

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.46 sin someterlo a votación (véase el párrafo 29, proyecto de resolución II).

Tema 99 a). Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa

A. Proyecto de resolución contenido en el anexo a la decisión 2/4 del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa (A/48/226/Add.1, apéndice II)

13. En la 46ª sesión, el 9 de diciembre, la Comisión recomendó a la Asamblea General que aprobara en su cuadragésimo octavo período de sesiones el proyecto de resolución que figuraba en el anexo a la decisión 2/4 del Comité Intergubernamental de Negociación, contenida en el documento A/48/226/Add.1, apéndice II (véase el párrafo 29, proyecto de resolución III).

B. Proyectos de resolución A/C.2/48/L.47 y L.80

14. En la 43ª sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Armenia, Belarús, Canadá, la Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Kazajstán, Kirguistán, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, presentó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.47 titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la vigilancia de los problemas ambientales mundiales", que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 44/244, de 22 de diciembre de 1989, y 46/217, de 20 de diciembre de 1991, relativas a la cooperación internacional para la vigilancia, evaluación y prevención de amenazas para el medio ambiente y asistencia en casos de emergencia ambiental,

Recordando las disposiciones pertinentes del Programa 21² y de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo³, adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Tomando nota de la decisión 16/37 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 31 de mayo de 1991, relativa a un sistema de alerta temprana y pronóstico de emergencias ambientales⁴, y de la decisión 17/26, de 21 de mayo de 1993, relativa a la creación de un Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental⁵,

Tomando nota también de las partes pertinentes de los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 35⁶

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

³ Ibíd., resolución 1, anexo I.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/46/25), anexo.

⁵ Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/48/25), anexo.

⁶ Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/47/20).

y 36^{o7} en particular, en los que la Comisión tomó nota de la importancia de la teleobservación desde satélites para vigilar el medio ambiente terrestre y, en particular, para estudiar y vigilar los cambios mundiales,

Teniendo en cuenta las actividades del Comité de Satélites de Observación Terrestre en apoyo de la vigilancia del medio ambiente mundial y otras aplicaciones conexas,

Teniendo presente la importancia que reviste la participación de los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, dentro del marco de sus respectivos mandatos, de la Vigilancia Mundial, y en particular en sus programas de vigilancia del medio ambiente mundial, y la necesidad de que dichos programas ofrezcan posibilidades de alerta temprana,

Reconociendo la necesidad de conseguir que la Vigilancia Mundial sea un instrumento más eficaz para la observación del medio ambiente y para la evaluación de todos los elementos que influyen en el medio ambiente mundial, a fin de responder en forma equilibrada a las necesidades, en particular de los países en desarrollo,

Reconociendo también las posibilidades que ofrecen y la importancia que tienen los métodos, las tecnologías y las técnicas de vigilancia, evaluación y prevención de problemas ambientales mundiales de que se dispone en la actualidad, incluida la teleobservación y la vigilancia desde el espacio ultraterrestre,

1. Invita a los gobiernos y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, dentro del marco de sus respectivos mandatos, y a otras entidades pertinentes a que revisen, según proceda, la contribución que aportan a la cooperación internacional en la vigilancia ambiental, incluida la teleobservación y la evaluación desde el espacio ultraterrestre, y a que presten apoyo adecuado a dichas actividades dentro de los límites de los recursos existentes;

2. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en colaboración con todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y de fuera del sistema de las Naciones Unidas, prepare, para presentarlo al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 18^o período de sesiones, un informe sobre las actividades del Programa en materia de vigilancia del medio ambiente que contenga propuestas y recomendaciones formuladas en el marco del Programa 21 y un examen de las actividades de la Vigilancia Mundial, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 17^o período de sesiones;

⁷ Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20
(A/48/20).

3. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en su 18º período de sesiones, examine el informe antes mencionado y presente sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social."

15. En la 47ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente del Comité, Sr. Leandro Arellano Resendiz (México) sobre la base de consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución A/C.2/48/L.47 (A/C.2/48/L.80).

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.80 sin someterlo a votación (véase el párrafo 29, proyecto de resolución IV).

17. A la luz de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/48/L.80, el proyecto de resolución A/C.2/48/L.47 fue retirado por sus patrocinadores.

Tema 99 b). Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Proyectos de resolución A/C.2/48/L.12 y L.78

18. En la 39ª sesión, el 23 de noviembre, el representante de Colombia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución titulado "Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo" (A/C.2/48/L.12) y lo revisó oralmente suprimiendo las palabras "informe de la" en el párrafo 11 de la parte dispositiva. El proyecto de resolución, revisado oralmente, decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸, y en particular la sección G del capítulo 17 del Programa 21⁹, relativa al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando también su resolución 47/186, de 22 de diciembre de 1992, relativa a las medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo,

⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones).

⁹ Ibíd., vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

Reafirmando su resolución 47/189, de 22 de diciembre de 1992, en la que decidió convocar la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Reafirmando, en particular, las metas y los objetivos de la Conferencia que se especifican en los párrafos 4 y 5 de su resolución 47/189 y teniendo presente que su logro puede contribuir considerablemente a la promoción de un desarrollo sostenido y ecológicamente racional de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Destacando que, habida cuenta de que las opciones para el desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, la planificación y la puesta en práctica de medidas para un desarrollo sostenible tropiezan con problemas especiales y que sin la cooperación y la asistencia de la comunidad internacional los pequeños Estados insulares en desarrollo difícilmente podrán superar tales problemas,

Destacando también la necesidad de que las actividades del proceso preparatorio intergubernamental de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo puedan quedar terminadas antes de que dé comienzo la Conferencia,

1. Toma nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo sobre su período de sesiones de organización y sobre los trabajos de su primer período de sesiones¹⁰;

2. Decide que la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se celebre en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994;

3. Insiste una vez más en la necesidad de que los representantes que participen en la Conferencia sean del más alto nivel posible;

4. Decide que el 24 de abril de 1994 se celebren en el lugar en que se reúna la Conferencia unas consultas previas a la Conferencia de un día de duración;

5. Decide también que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio vuelva a reunirse durante un período de cinco días laborales, del 7 al 11 de marzo de 1994, para terminar la labor preparatoria que se le asigna en el párrafo 11 de la resolución 47/189, en particular el proyecto de programa de acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo que figura en el anexo III del informe del Comité Preparatorio, y que se faciliten medios adecuados para ese fin dentro del límite presupuestario aprobado para el bienio 1994-1995;

¹⁰ A/48/36.

6. Hace suyas las decisiones 1 y 4 del Comité Preparatorio relativas a la participación en la Conferencia y en su proceso preparatorio de miembros asociados de las comisiones económicas regionales y de organizaciones no gubernamentales, incluidas agrupaciones importantes¹¹;
7. Hace suyas también las decisiones 3 y 13 del Comité Preparatorio¹² y decide transmitir el reglamento provisional y el programa provisional a la Conferencia para su aprobación;
8. Pide al Secretario General que, en consulta con los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y tomando en consideración las comunicaciones que reciba de organismos regionales y multilaterales donantes así como de organizaciones no gubernamentales, vele porque se presente oportunamente al Comité Preparatorio en la reanudación de su período de sesiones el informe que se pide en la decisión 11 del Comité Preparatorio¹³;
9. Pide también al Secretario General, que por conducto del Departamento de Información Pública vele por que se dé a los objetivos y propósitos de la Conferencia la difusión más amplia posible en los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los medios informativos nacionales, regionales e internacionales con miras a fomentar su contribución y apoyo activos a la Conferencia y a su proceso preparatorio;
10. Expresa su aprecio por las contribuciones hechas al fondo voluntario establecido con objeto de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los países menos adelantados a participar plena y eficazmente en la Conferencia y en su proceso preparatorio e invita a que contribuyan generosamente al fondo a todos los Estados Miembros y organizaciones en condiciones de hacerlo;
11. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado 'Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo', y pide al Secretario General que presente el informe de la Conferencia a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones."
19. En la 47ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Leandro Arellano Resendiz (México), presentó un proyecto de resolución que se preparó sobre la base de consultas officiosas que tuvieron lugar sobre el proyecto de resolución A/C.2/48/L.12 (A/C.2/48/L.78).

¹¹ Ibíd., parte 1, cap. V.

¹² Ibíd., parte 2, cap. VII.

¹³ Ibíd.

20. El Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.2/48/SR.47).

21. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.78 sin someterlo a votación (véase el párrafo 29, proyecto de resolución V).

Tema 99 c). Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias

Proyecto de resolución A/C.2/48/L.44

22. En la 42ª sesión, el 29 de noviembre, el representante de Fiji presentó un proyecto de resolución titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias" (A/C.2/48/L.44).

23. En la 47ª sesión, el 10 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Leandro Arellano Resendiz (México), informó a la Comisión de los resultados de las consultas officiosas que se habían mantenido sobre el proyecto de resolución, y los revisó oralmente de la manera siguiente:

a) En el primer párrafo del preámbulo del texto, al final del párrafo, se añadió ("La Conferencia");

b) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se suprimió todo el párrafo a partir de la palabra "Conferencia", en la tercera línea;

c) Se insertó un nuevo párrafo 8 en la parte dispositiva que decía lo siguiente:

"Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado 'Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias' en relación con el tema del programa titulado 'Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo'."

24. El Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.2/48/SR.47).

25. El representante de Egipto, también en nombre del representante de Benin, revisó además el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sustituyendo las palabras "28 de marzo a 15 de abril de 1994" por "14 a 31 de marzo de 1994".

26. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el Presidente hizo una declaración (A/C.2/48/SR.47).

27. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.44, revisado y enmendado oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 29, proyecto de resolución VI).

28. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la República de Corea hizo una declaración (véase A/C.2/48/SR.47).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

29. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

La Asamblea General,

Recordando la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, negociada bajo sus auspicios y abierta a la firma en Río de Janeiro el 4 de junio de 1992, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Observando con satisfacción los progresos logrados para cumplir los requisitos de su entrada en vigor, estipulados en el artículo 23 de la Convención¹⁴, así como la labor preparatoria emprendida por el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/195 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992,

Tomando nota asimismo de que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención, el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención será convocado por la secretaría provisional de la Convención y se celebrará a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención,

¹⁴ A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

Habiendo examinado la recomendación hecha por el Comité Intergubernamental de Negociación en su octavo período de sesiones en relación con la Conferencia de las Partes¹⁵ y la nota conexas del Secretario General¹⁶,

Teniendo en cuenta las disposiciones básicas de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985,

1. Decide que, el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se celebre del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

2. Acepta con profunda gratitud la generosa oferta del Gobierno de Alemania de ser anfitrión, en Berlín, del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

3. Decide incluir el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1994-1995.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Difusión de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea General,

Convencida de que en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁷ se enuncian principios fundamentales para lograr el desarrollo sostenible sobre la base de una nueva asociación equitativa de índole mundial,

Consciente de que la difusión de los principios de la Declaración contribuirá a aumentar la conciencia del público respecto de la necesidad de aplicar un enfoque equilibrado e integrado a las cuestiones del desarrollo y el medio ambiente,

Teniendo presente su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, en particular el inciso a) de su párrafo 4, en el que recomendó que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible promoviera la incorporación de los principios de

¹⁵ A/AC.237/41.

¹⁶ A/48/563.

¹⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo I.

la Declaración en la ejecución del Programa 21¹⁸, y recordando los párrafos 32 y 42 del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su primer período de sesiones¹⁹,

Recordando que los ministros y otros participantes en la Reunión de Alto Nivel del primer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible subrayaron la necesidad de promover una amplia difusión de los principios de la Declaración en todos los niveles a fin de promover la conciencia del público respecto del desarrollo sostenible,

Recordando también el capítulo 36 del Programa 21, titulado "Fomento de la educación, la capacitación y la toma de conciencia",

1. Insta a todos los gobiernos a que promuevan una amplia difusión de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁷ tanto en el ámbito público como en el privado;

2. Pide al Secretario General que vele por que la Declaración sea difundida ampliamente por los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y por que sus principios sean incorporados en sus programas y procesos de conformidad con los párrafos 32 y 42 del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su primer período de sesiones¹⁹.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/172 de 19 de diciembre de 1989 y 44/228 de 22 de diciembre de 1989 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular la recomendación por la que se invitó a la Asamblea General a que creara, bajo sus auspicios, un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa,

Recordando también su resolución 47/188 de 22 de diciembre de 1992, por la que se estableció el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa, con miras a concluir esa convención para junio de 1994,

¹⁸ Ibíd., anexo II.

¹⁹ E/1993/25/Add.1.

Recordando además que en el capítulo 12 del Programa 21²⁰, en particular los párrafos 12.1 a 4, se presenta la desertificación y/o la sequía como un problema de dimensión global, que afecta a la sexta parte de la población mundial y a la cuarta parte de la superficie total de tierra del mundo y exige una amplia respuesta, según se expone en el párrafo 12.4 del Programa 21, y que es preciso adoptar medidas concretas en todas las regiones, particularmente en África, en el marco de la convención,

Reiterando el objetivo de que la convención se concluya para junio de 1994 y de que se aplique lo antes posible,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité Intergubernamental de Negociación en sus períodos de sesiones sustantivos primero y segundo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la marcha de las negociaciones sobre la convención²¹,

1. Insta al Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África que lleve a buen término las negociaciones para junio de 1994, de conformidad con la resolución 47/188;

2. Decide que el Comité Intergubernamental de Negociación celebre un período de sesiones tras la aprobación de la convención con el fin de examinar la situación en el intervalo hasta la entrada en vigor de la convención, en particular en lo que respecta a la aplicación de disposiciones adaptadas a las necesidades específicas de cada región;

3. Decide además que el período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación que se celebre después de aprobarse la convención, tenga lugar a más tardar el 31 de enero de 1995; y pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias sobre el funcionamiento de la secretaría ad hoc y el grupo multidisciplinario de expertos a fin de que presten sus servicios a ese período de sesiones;

4. Decide asimismo que se siga financiando el proceso de negociación con cargo a los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin menoscabo de las actividades programadas, y mediante contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido de conformidad con su resolución 47/188 concretamente con esa finalidad hasta que terminen las negociaciones y administrado por el jefe de la secretaría ad hoc bajo la autoridad del

²⁰ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. 1, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

²¹ A/48/226 y Add.1.

Secretario General, con la posibilidad de arrastrar los recursos contribuidos de un año fiscal al siguiente;

5. Toma nota de las contribuciones que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y otras organizaciones internacionales pertinentes que se ocupan de la desertificación, la sequía y el desarrollo han hecho a la labor del Comité Intergubernamental de Negociación en el desempeño de su mandato y les invita a que sigan prestando ese apoyo;

6. Toma nota con reconocimiento de las primeras contribuciones hechas al fondo fiduciario e invita a los gobiernos, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, a seguir contribuyendo al fondo;

7. Invita a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados y otros países que estén en condiciones de hacerlo, a aportar sus contribuciones voluntarias a la secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación y/o a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a cualesquiera otras organizaciones internacionales o regionales pertinentes para que puedan ayudar a los países afectados por la desertificación o la sequía en todas las regiones, particularmente en África, en sus preparativos para el proceso de negociación;

8. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas al fondo especial de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con su resolución 47/188 para ayudar a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en el proceso de negociación, e invita a los gobiernos, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, a seguir contribuyendo generosamente a ese fondo;

9. Toma nota además de los arreglos hechos por el Secretario General y del oportuno apoyo de las organizaciones, órganos, programas y organismos competentes o interesados del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales, subregionales y regionales, a la labor del Comité y les invita a seguir participando activamente en la labor futura del Comité;

10. Exhorta a los gobiernos a que, en estrecha colaboración con las comisiones regionales y las organizaciones nacionales, subregionales y regionales, sigan organizando actividades para apoyar el proceso del Comité Intergubernamental de Negociación, con la participación, según corresponda, de

las comunidades científica e industrial, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y otros grupos interesados;

11. Toma nota de la asistencia facilitada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a los países que cubre su mandato en sus preparativos para el proceso de negociación y su participación en éste e invita a la Oficina a que siga apoyando a los gobiernos interesados, y a que siga movilizando recursos con ese fin;

12. Toma nota asimismo de la constructiva contribución de las organizaciones no gubernamentales pertinentes al éxito del proceso de negociación, de conformidad con el reglamento del Comité y teniendo en cuenta los procedimientos aplicados en el proceso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y alienta a esas organizaciones, en particular las de países en desarrollo, a seguir contribuyendo al éxito del proceso de negociación;

13. Reitera su petición al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación que presente informes sobre la marcha de las negociaciones a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a los demás órganos pertinentes;

14. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como de las instituciones científicas y de otro tipo pertinentes;

15. Pide también al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un subtema titulado "Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa", en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo".

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la vigilancia de los problemas ambientales mundiales

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 44/224, de 22 de diciembre de 1989, y 46/217, de 20 de diciembre de 1991, relativas a la cooperación internacional para la vigilancia, evaluación y prevención de amenazas para el medio ambiente y asistencia en casos de emergencia ambiental,

Reafirmando además las disposiciones pertinentes del Programa 21²² y de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo²³, adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el principio 2 de la Declaración, en que se establece que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional,

Tomando nota de la decisión 16/37, de 31 de mayo de 1991, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa a un sistema de alerta temprana y pronóstico de emergencias ambientales²⁴, y de la decisión 17/26, de 21 de mayo de 1993, relativa a la creación de un Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental²⁵,

Tomando nota también de las partes pertinentes de los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativos a sus períodos de sesiones 35^o²⁶ y 36^o²⁷ en particular, en los que la Comisión toma nota de la importancia de la teleobservación por satélite para vigilar el medio ambiente terrestre y, en particular, para estudiar y vigilar los cambios mundiales,

Teniendo en cuenta las actividades que está desarrollando el Comité de Satélites de Observación Terrestre en apoyo de la vigilancia ambiental mundial y otras aplicaciones conexas,

²² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

²³ Ibíd., anexo I.

²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/46/25), anexo.

²⁵ Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/48/25), anexo.

²⁶ Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/47/20).

²⁷ Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/48/20).

Teniendo presente la importancia que reviste la participación de los órganos, organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas dentro de los límites de sus respectivos mandatos en el programa Vigilancia Mundial, en particular en sus programas de vigilancia ambiental mundial, y la necesidad de que dichos programas ofrezcan posibilidades de alerta temprana,

Reconociendo la necesidad de conseguir que el programa Vigilancia Mundial sea un instrumento más eficaz para la observación ambiental y para la evaluación de todos los elementos que influyen en el medio ambiente mundial, a fin de lograr que, en particular, las necesidades de los países en desarrollo se tengan en cuenta de forma equilibrada,

Reconociendo también las posibilidades que ofrecen y la importancia que tienen los métodos, las tecnologías y las técnicas de vigilancia, evaluación y prevención de problemas ambientales mundiales de que se dispone en la actualidad, incluida la teleobservación y la vigilancia desde el espacio ultraterrestre,

1. Invita a los gobiernos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de sus respectivos mandatos, así como a otras entidades pertinentes, a que revisen según proceda la contribución que aportan a la cooperación internacional en la vigilancia ambiental, incluida la teleobservación y la evaluación de datos relacionada con el medio ambiente, y a que presten apoyo adecuado a dichas actividades dentro de los límites de sus actuales recursos;

2. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prepare, para presentar al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 18º período de sesiones, un informe sobre las actividades del Programa en materia de vigilancia ambiental, que contenga propuestas y recomendaciones formuladas en el marco del Programa 21 y un examen de las actividades del programa de Vigilancia Mundial, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 17º período de sesiones, en cooperación con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y, cuando proceda, con entidades ajenas a él;

3. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en su 18º período de sesiones, examine el informe antes mencionado y presente sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los
Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁸, y en particular la sección G del capítulo 17 del Programa 21²⁹, relativa al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando también su resolución 47/186, de 22 de diciembre de 1992, relativa a las medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo,

Reafirmando su resolución 47/189, de 22 de diciembre de 1992, en la que decidió convocar la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Reafirmando, en particular, las metas y los objetivos de la Conferencia que se especifican en los párrafos 4 y 5 de su resolución 47/189 y teniendo presente que su logro puede contribuir considerablemente a la promoción de un desarrollo sostenido y ecológicamente racional de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Destacando que, habida cuenta de que las opciones para el desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, la planificación y la puesta en práctica de medidas para un desarrollo sostenible tropiezan con problemas especiales y que sin la cooperación y la asistencia de la comunidad internacional los pequeños Estados insulares en desarrollo difícilmente podrán superar tales problemas,

Destacando también la necesidad de que las actividades del proceso preparatorio intergubernamental de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo puedan quedar terminadas antes de que dé comienzo la Conferencia,

1. Toma nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo sobre su período de sesiones de organización y sobre los trabajos de su primer período de sesiones³⁰;

²⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones).

²⁹ Ibíd., vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

³⁰ A/48/36.

2. Decide que la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se celebre en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994, inclusive una serie de sesiones de alto nivel los días 5 y 6 de mayo;

3. Insiste una vez más en la necesidad de que los representantes que participen en la Conferencia sean del más alto nivel posible;

4. Decide que el 24 de abril de 1994 se celebren en el lugar en que se reúna la Conferencia unas consultas previas a la Conferencia de un día de duración;

5. Decide también que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio vuelva a reunirse en Nueva York durante un período de cinco días laborales, del 7 al 11 de marzo de 1994, para terminar la labor preparatoria que se le asigna en el párrafo 11 de la resolución 47/189, en particular el proyecto de programa de acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo que figura en el anexo III del informe del Comité Preparatorio, y que se faciliten medios adecuados para ese fin dentro del límite presupuestario aprobado para el bienio 1994-1995;

6. Hace suyas las decisiones 1 y 4 del Comité Preparatorio relativas a la participación en la Conferencia y en su proceso preparatorio de miembros asociados de las comisiones económicas regionales y de organizaciones no gubernamentales, incluidas agrupaciones importantes³¹;

7. Hace suyas también las decisiones 3 y 13 del Comité Preparatorio³² y decide transmitir el reglamento provisional y el programa provisional a la Conferencia para su aprobación;

8. Pide al Secretario General que, en consulta con los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y tomando en consideración las comunicaciones que reciba de organismos regionales y multilaterales donantes así como de organizaciones no gubernamentales, vele porque se presente oportunamente al Comité Preparatorio en la reanudación de su período de sesiones el informe que se pide en la decisión 11 del Comité Preparatorio³³;

9. Pide también al Secretario General, que por conducto del Departamento de Información Pública vele por que se dé a los objetivos y propósitos de la Conferencia la difusión más amplia posible en los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los medios informativos nacionales, regionales e internacionales con miras a fomentar su contribución y apoyo activos a la Conferencia y a su proceso preparatorio;

³¹ Ibíd., parte 1, cap. V.

³² Ibíd., parte 2, cap. VII.

³³ Ibíd.

10. Expresa su aprecio por las contribuciones hechas al fondo voluntario establecido con objeto de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los países menos adelantados a participar plena y eficazmente en la Conferencia y en su proceso preparatorio e invita a que contribuyan generosamente al fondo a todos los Estados Miembros y organizaciones en condiciones de hacerlo;

11. Decide incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones un subtema titulado "Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo" dentro del tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", y pide al Secretario General que presente el informe de la Conferencia Mundial a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones
de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera
de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de
peces altamente migratorias

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 47/192, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias (La Conferencia),

Tomando nota de que la Conferencia celebró su período de sesiones de organización en Nueva York del 19 al 23 de abril de 1993 y su segundo período de sesiones, también en Nueva York, del 12 al 30 de julio de 1993,

Tomando nota con agradecimiento de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha convenido en preparar dos documentos de información, uno sobre el enfoque preventivo de la ordenación de la pesca y otro sobre el concepto de máximo rendimiento sostenible,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre los progresos realizado por la Conferencia en 1993³⁴,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia a la Asamblea General, que figura en el informe de la Conferencia sobre su segundo período de sesiones³⁵, de que se convoquen dos nuevos períodos de sesiones en 1994 para que la Conferencia pueda concluir su labor,

³⁴ A/48/479.

³⁵ A/CONF.164/16, inciso a) del párrafo 25.

Convencida de que la más amplia participación posible en la Conferencia es importante para garantizar su éxito,

1. Toma nota de los progresos realizados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias;

2. Reafirma que la Conferencia debería concluir su labor antes del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

3. Aprueba la convocación en Nueva York de dos nuevos períodos de sesiones de la Conferencia, que se celebrarán del 14 al 31 de marzo de 1994 y del 15 al 26 de agosto de 1994, de conformidad con la recomendación de la Conferencia;

4. Pide al Secretario General que proporcione servicios a los dos períodos de sesiones de la Conferencia, con instalaciones que permitan a la Conferencia celebrar dos reuniones simultáneamente durante los períodos de sesiones;

5. Reitera su pedido a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional a que hagan contribuciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 47/192 de la Asamblea General para ayudar a los países en desarrollo, especialmente a los más interesados en el tema de la Conferencia, y entre ellos a los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la Conferencia y expresa su agradecimiento por las contribuciones que ya se han hecho al fondo;

6. Pide al Secretario General que distribuya a las delegaciones lo antes posible los documentos de información que preparará la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

7. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, el informe final sobre la labor de la Conferencia;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos en la alta mar: "Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias en relación con el tema del programa titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo".

30. La Segunda Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

PROYECTO DE DECISION

Informes solicitados por la Asamblea General en sus
resoluciones 42/186 y 42/187

La Asamblea General, habida cuenta de la recomendación del Consejo Económico y Social contenida en su decisión 1993/314 de 29 de julio de 1993, decide dar por terminada la presentación de los informes solicitados en sus resoluciones 42/186 y 42/187 de 11 de diciembre de 1987 en relación con la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante y con la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo respectivamente.
